

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

2º semestre

San José, viernes 18 de agosto de 1899

Número 42

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Aviso.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Denuncios—Remates.—Títulos supletorios.—Citaciones.

Corte Suprema de Justicia

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

A las doce y diez minutos p. m. de hoy prestó el juramento legal para entrar en posesión del cargo de Juez de 1ª instancia interino de la comarca de Limón, el Licenciado don Francisco de Paula Campos, llamado para reemplazar al propietario, á quien se ha concedido licencia por el término de dos meses.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 16 de agosto de 1899.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

DENUNCIOS

Nº 1,449

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—Charles Henry Colburn y Holman, casado; por sí, y en nombre con poder de la Sociedad *The Costa Rica Union Mining Company*, de San Francisco de California; George Lorenzo Dwight y Cline, viudo; William Herbert Pratt y Grout, casado; Enrique Rafael Clare y López, soltero; John St. Pierre y Remon, casado; Morgan Johns y Owen, soltero; Michael Mc. Donald y Mc. Neail, casado; Frank Spaulding Sneade, soltero; Diedrich Bahten y Fitz, casado; Frank Thomas Fox y Nolan, soltero; y Santiago Antonio Federici y Galloni d'Ystria, soltero; todos mayores de edad, mineros, vecinos del distrito de Miramar, comarca de Puntarenas, y ciudadanos americanos, excepto el señor Clare que es colombiano, y el señor Federici que es francés y vecino de San José; respetuosamente ocurrimos ante su autoridad á denunciar, como en efecto denunciamos: 1º—Las continuaciones Norte y Sur de las vetas llamadas Santa Rita, Los Angeles y San Nicolás, inscritas á nombre de la Compañía referida. 2º—Una veta de oro y plata llamada San Lucas, con rumbo Noroeste-sureste, en terreno de la misma Compañía. 3º—Una veta de oro y plata, situada como á ciento cincuenta metros de la anterior al Noroeste, con los mismos rumbos y en propiedad de la Compañía. 4º—Una veta de oro y plata, en las mismas condiciones que la anterior, y á trescientos metros. 5º—Una veta de oro y plata, situada á cien metros al Sur del molino de la mina Unión, con rumbo Noroeste-sureste. 6º—Una veta de oro y plata, situada en el punto llamado Zamora, con rumbo Suroeste-noreste, en los mismos terrenos de la Compañía. 7º—Una veta de oro y plata en el punto llamado Las Canoas, con el mismo rumbo que la anterior y en terrenos de la Compañía y de Enrique Gartner, con sitio de máquina en el río Seco. 8º—Una veta de oro y plata, con rumbo Noroeste-sureste, situada como á mil metros al Norte de Santa Rita, en terrenos de la Compañía; y 9º—Una veta de oro y plata situada en terrenos de la Compañía y de Carmen Solórzano, con rumbo Norte Sur. Todas ellas se encuentran en Miramar, jurisdicción de Puntarenas. Sírvese, señor Juez, tener por parte al señor Colburn, en representación de la *Costa Rica Union Mining*

Company, en virtud del poder que exhibe y cuya devolución solicita, y dar á este denuncia el curso de ley.—Miramar, 26 de julio de 1899.—Charles Henry Colburn Holman.—William Herbert Pratt Grout.—Enrique R. Clare López.—John St. Pierre Remon.—Michael Mc. Donald. Mc. Neail.—Morgan John Owen.—George Lorenzo Dwight Cline.—Frank Spaulding Sneade.—Diedrich Bahten y Fitz.—Frank T. Fox Nolan.—S. A. Federici.—Cleto González Viquez.—Abogado."

Y se publica para que las personas que algún derecho tuvieren á las minas descritas, ocurran á legalizarlo dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 14 de agosto de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

3 2

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

REMATES

Nº 1461

A la una de la tarde del día nueve de setiembre entrante, se rematará en la puerta exterior del Palacio de Justicia, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 392, folio 262, bajo el número 5,444, asiento 9, que es una casa con sus dependencias, con el solar donde está ubicada, cultivado de café, situada en la villa de Santo Domingo, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Heredia; linderos: Norte, casa y solar de Antonia Salas; Sur, calle pública en medio, ídem de Ramona Bolaños; Este, ídem de Patricio León; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Pedro Diego Sáenz. Medida superficial de la casa, como doce varas de largo y seis de ancho, y del solar quinientas varas cuadradas; pertenece á Domingo Argüello González. Está hipotecada á favor de don Rafael Dengo Bertora; sirve de base para el remate la cantidad de seiscientos pesos. Se vende libre de gravámenes; quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—15 de agosto de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 1,443

Á las dos de la tarde del cuatro de setiembre próximo se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca siguiente: terreno situado en la esquina Suroeste de la plaza principal de la ciudad de Alajuela, distrito y cantón primeros de aquella provincia, constante de dieciocho metros ochenta y un centímetros de frente, por veinte metros noventa centímetros de fondo; lindante: por el Norte, calle en medio, casa de Bárbara Alvarado; por el Sur, ídem de Petronila Soto; por el Este, calle en medio, ídem de Próspero Fernández; y por el Oeste, ídem de los herederos de Patricio Ortiz. Está inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo trescientos treinta y tres, folio noventa y uno, número cinco mil trescientos ochenta y cuatro, asiento ocho. En dicho terreno existe una casa en construcción, de las mismas dimensiones que el terreno. Ha sido valorado todo el inmueble en ocho mil pesos, suma que sirve de base para el remate, y tiene los siguientes gravámenes, inscritos en el Registro de las Hipotecas, tomos veintidós y treinta, folios quinientos veinticinco y doscientos treinta y siete, asientos dieciocho mil seis, y veintidós mil novecientos treinta, respectivamente, impuestas, la primera en favor de la Sociedad Acosta y Hermanos, de Alajuela, por mil setecientos pesos é intereses de uno por ciento mensual, y la segunda por cinco mil pesos, en favor de don José Ma-

ría Soto Quesada, para responder á éste por la garantía que dió como fiador solidario de don Francisco Jinesta Soto en varios pagarés. Esta finca pertenece al expresado don Francisco Jinesta Soto, hoy concursado, y se vende á solicitud del curador respectivo, Licenciado don Elías Castro Ureña, de acuerdo con lo resuelto en junta de acreedores, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la base.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—15 de agosto de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3 v. 2

Nº 1,448

A la una de la tarde del 9 de setiembre entrante, remataré en el mejor postor y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo cuatrocientos veinticinco, folio cuatrocientos sesenta y siete, número veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, asiento cuatro, que es casa y solar situados en el cuartel del Carmen de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia; linderos: Norte, avenida 4ª en medio, propiedad de Juan Bautista Quirós; Sur, en parte, propiedad de Salvador Sáurez, y en el resto ídem de Clotilde Iglesias y casa y solar de Rosa Guzmán de Aguilar; Este, casa y solar de Félix Arcadio Montero; y Oeste, en parte, propiedad de Clotilde Iglesias de Saborío y en parte, casa y solar de la misma Rosa Guzmán. Según medida practicada últimamente, la superficie de la casa y solar es de 222 ms.² 69 61; gravámenes: según consta de la inscripción 24,566, tomo 32, folio 508 de la Sección de Hipotecas, está hipotecada á favor de Antonio Fitty y Brauns, respondiendo por \$ 5,000-00, intereses y costas caso de ejecución. Pertenece á la quiebra de Antonio Font Llugany, y se vende á solicitud del curador de la misma, sirviendo de base para la venta la suma de \$ 7,000-00.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 15 de agosto de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Secretario.

3—2

Nº 1,446

A la una de la tarde del cinco de setiembre entrante, se rematará en el mejor postor en la puerta exterior del Palacio de Justicia, la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo cuatrocientos setenta y siete, folio ochenta y seis, número treinta mil trescientos cuarenta, asiento uno, que es un terreno de potrero y montes, situado en Candelaria de Aserrí, nuevo cantón de esta provincia; linderos: Norte, resto de la finca general que se citará, quedando hoy de por medio la calle pública de San Ignacio últimamente abierta; Sur y Oeste, propiedad de Tomás Rojas; y Este, propiedad de Eulogio Campos. Mide dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos. Se remata por la suma de dos mil trescientos quince pesos setenta y cinco centavos, en virtud de ejecución establecida por los señores J. R. R. Troyo y Cª y W. Steinvorth y Hermano, sirviendo de base para el remate la suma que se cobra. La finca descrita pertenece á Tomás Rojas Alpízar.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 14 de agosto de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3—2

Nº 1,395

A la una de la tarde del dos de setiembre próximo y en la puerta principal del Palacio de Justicia, remataré los bienes siguientes, inscritos en el Registro Público, Sección de la Propiedad, partido de Alajuela:—Un derecho equivalente á ciento ochenta pesos, proporcional á doscientos veinticinco pesos en que se valoró un terreno inculto, sito en San Isidro, barrio de Concepción de Alajuela, distrito 4º, cantón 1º de aquella provincia, que mide una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, inscrito en el tomo 192, folio 542, número 12,853, asiento 5, lindante: Norte, propiedad de José María Soto y José Solís; Sur, ídem del Presbítero Ramón Cabezas y Torcuato Chacón, calle en medio; Este, ídem de Crisanto Ramírez, calle en medio; y Oeste, ídem de Cayetano Bastos y Tomás Camacho.—Tres derechos equivalentes á ocho pesos cada uno, proporcionales á cuarenta pesos en que fué valorado otro derecho de cincuenta pesos, que á su vez es proporcional á mil doscientos setenta y cinco pesos en que se valoró la finca 1,351, tomo 296, folio 519, asiento 7, que es terreno sembrado de zacate, que mide diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas, treinta y cuatro centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, sito en la Sabanilla, distrito 4º, cantón 1º de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Antonio Soto; Sur, río Tambor en medio, ídem de Hilario Zamora; Este, ídem de Antonio Soto; y Oeste, peña y calle pública en medio, ídem de Ramón Segura y Antonio Soto.—Dos derechos equivalentes cada uno á ochenta y siete pesos treinta y seis centavos, proporcionales á trescientos pesos en que se valoró la finca número 10,036, tomo 192, folio 88, asiento 6, que es terreno inculto, con una casa en él ubicada, sitos en el punto llamado *Azahar*, barrio de Concepción, distrito 4º, cantón 1º de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de herederos de Marcos Vásquez; Sur, ídem de Isidro Fernández, yurro del *Azahar* en medio; Este, ídem de la testamentaria de Vicente Rojas; y Oeste, calle en medio, ídem de la testamentaria de José María Orozco; mide el terreno como dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, y la casa cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, próximamente. Dichos derechos pertenecen á Rafael Dobles Solís, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Alajuela, quien, según consta del asiento 23,431, folio 159 del tomo 31 de la Sección de Hipotecas, los hipotecó en favor de don Francisco López García, mayor de edad, casado, comerciante, español y de este vecindario, respondiendo el derecho en la primera finca, por seiscientos pesos; los tres derechos en la segunda, por mil pesos; y los dos derechos en la tercera finca por seiscientos pesos; y todos proporcionalmente por intereses y demás responsabilidades; y con la base de las sumas por que respectivamente responden se venden en ejecución que el expresado acreedor hipotecario sigue en cobro de su crédito, contra la sucesión del señor Dobles Solís, representada por su albacea señora Salomé Ramírez Vargas, mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Alajuela.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo en 1ª instancia de la provincia de San José, 14 de agosto de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—3

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 1,441

A la una de la tarde del once de setiembre entrante, remataré en el mejor postor, el último resto, por valor de mil novecientos dos pesos veinticinco centavos, del derecho inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 216, página 4, número 7,686, asiento 8, proporcional á dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos veinticinco centavos, proporcional á tres mil seiscientos pesos en que se valoró un derecho de seiscientos pesos, proporcional á mil doscientos pesos en que fué valorado un potrero llamado de Enmedio, situado en el punto llamado Tambor, barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, que mide 8 hectáreas, 38 áreas, 67 centiáreas y 52 decímetros cuadrados, poco más ó menos, cuyo resto no tiene más gravamen que el que expresa el asiento número 21,023, folio 288, tomo 27 de la Sección de Hipotecas, garantizando el pago de quinientos pesos, intereses y costas á favor de la señorita Pilar Quesada Jiménez, á

solicitud de quien se vende, en virtud de ejecución hipotecaria establecida por su mandatario general Adán Saborío Quesada, mayor, soltero, pasante en derecho y vecino de esta ciudad, contra el dueño del inmueble, señor José Solano Argüello, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Itiquís de este cantón, sirviendo de base la suma de quinientos pesos por que responde. El gravamen será cancelado.

Quien quiera hacer postura, ocurra. La venta se verificará en la puerta exterior de este Juzgado.

Juzgado de 1ª instancia Civil de Alajuela.—12 de agosto de 1899.

V. GUARDIA Q.

3—2

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

Nº 1,463

A la una de la tarde del siete de setiembre próximo, remataré en el mejor postor la finca ocho mil trescientos sesenta y siete, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo ciento uno, folio ciento sesenta y dos, asiento cuatro, que es un cafetal, situado en el distrito sétimo de este cantón; lindante: Norte, terreno de Juan Quirós y Josefa Avila; Sur, calle en medio, potrero de Gaspar Vega; Este, propiedad de Marcelino Rodríguez; y Oeste, calle en medio, terreno de los herederos de Anselmo Soto y potrero de Toribia Rojas; mide como cinco manzanas ó sea tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados. Pertenecen á Tranquilino Bolaños Jiménez, casado, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo de Heredia, y tiene los siguientes gravámenes, inscritos en la Sección de Hipotecas del expresado Registro: por el asiento 1,524, folio 541 del tomo 2º, está hipotecada por su primitivo dueño Juan Castro Rojas á favor de Concepción Montero Rojas por \$ 600-00. Por el asiento 23,579, folio 6 del tomo 32, Bolaños Jiménez la gravó en favor de los señores Ellinger Brothers, de Nueva York, por \$ 4,400-00, más \$ 200-00 oro americano, intereses y demás responsabilidades; pero por el asiento 24,442, folio 450 del mismo tomo 32, este crédito fué reducido á \$ 1,520-42 oro americano, habiendo sido autorizado el señor Bolaños para girar contra la expresada casa Ellinger hasta por mil quinientos pesos oro americano. El señor Bolaños para garantizar este nuevo crédito amplió la hipoteca de la citada finca, la cual quedó respondiendo por el saldo de \$ 1,520-42 centavos y por el nuevo crédito de \$ 1,500-00 ó sea por el total de \$ 3,020-42 centavos; pero por el asiento 25,846, folio 564 del tomo 34, quedó dicho crédito limitado en cuanto á la responsabilidad del inmueble por la cantidad de \$ 2,000-00 oro americano, suma que sirve de base para el presente remate, el que se efectuará en juicio ejecutivo que los señores Ellinger Brothers siguen contra su deudor en cobro de pesos. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 15 de agosto de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3—1

Nº 1,462

A la una de la tarde del día once de setiembre entrante, se rematará en la puerta exterior del Palacio de Justicia, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 310, folio 383, número 9,985, asiento 6, que es una casa de habitación, con el solar en que está ubicada, sembrado de café y de otros árboles frutales, sitos en el centro de la villa de Santo Domingo, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, terreno de Celedón Calvo; Sur, calle pública en medio, propiedad de Juana Argüello; Este, ídem de Victorio Zúñiga, finado; y Oeste ídem de Antonio León. Medida superficial de la casa, 6 metros 688 milímetros de frente por 5 metros 16 milímetros de fondo; y la del solar, 9 áreas, 78 centiáreas, 45 decímetros y 44 centímetros cuadrados. Pertenecen á Cipriana Azofeifa Villalobos. Está hipotecada á favor de don Rafael Dengo Bertora, por trescientos cincuenta pesos. Sirve esta suma de base para el remate. Se vende libre de gravámenes.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 16 de agosto de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS

3—1

Nº 1,453

A la una de la tarde del cuatro de setiembre próximo, y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, remataré en el mejor postor, la finca número quince mil cuatrocientos cuarenta y cinco, del Partido de San José, inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio setenta del tomo trescientos sesenta y siete, bajo el asiento décimo, que es una casa en parte de dos pisos y en otra de uno solo, con el solar en que está ubicada, sitos en el cuartel de la Merced de esta ciudad; lindante: por el Norte, con propiedad de Manuela Sáenz; por el Sur, calle en medio, con propiedad de Manuel Antonio Bonilla; por el Este, con casa del Doctor don Eusebio Figueroa; y por el Oeste, con propiedad de don Francisco Pinto.—No tiene otro gravamen que una hipoteca por dieciocho mil pesos en favor de don Gaetano de Benedictis y Fracassa, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, según consta en el asiento diecisiete mil doscientos noventa, visible á la página catorce, del tomo veintidós de Hipotecas.—Se vende á solicitud del señor de Benedictis, en juicio ejecutivo hipotecario que ha establecido contra don Jesús Alfaro Fernández, mayor, soltero, comerciante, agricultor y de este vecindario, á quien pertenece.—Servirá de base la suma de trece mil trescientos veinte pesos.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—12 de agosto de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio. 3-V-1

Nº 1,430

A la una de la tarde del siete de setiembre entrante se rematará en la puerta exterior del Palacio Municipal de esta ciudad un derecho de ciento noventa y cinco pesos treinta y un centavos y un cuarto, proporcional á seiscientos cuarenta pesos en la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, al tomo doscientos veinticinco, folio cincuenta y cinco, número 11,287, asiento primero, que es casa con el solar en que está ubicada, sitos en el barrio de Concepción de esta ciudad; lindante: al Norte, la plaza del barrio dicho; al Sur, solares de Cayetano Pereira y Miguel Hernández; al Este, calle en medio, casas y solares de Juan Jiménez y Vicenta Montoya, y sin calle en medio, casas y solares de Francisca Arias y José Solano; y Oeste, casas y solares de Cayetano Pereira y de Carmen Martínez, y calle de por medio, casa y solar de Martín Piedra. Mide la casa 8 metros trescientos sesenta milímetros de largo por cuatro metros dieciocho centímetros de ancho y el solar como sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. Pertenecen el derecho á la sucesión de Carmen Martínez Alfaro, mayor, viudo, agricultor y vecino de dicho barrio, y se vende por común acuerdo de interesados de la mortuoria, para el pago de costas. Ha sido valorado en setecientos setenta y dos pesos noventa y dos centavos. Se hace constar que el causante tiene inscrito en su favor un derecho mayor, y sólo se vende la parte dicha.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—12 de agosto de 1899.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

5 V. 3

Nº 1,442

A las dos de la tarde del siete del mes de setiembre entrante y en la puerta exterior de este Juzgado, se rematará en el mejor postor la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo trescientos sesenta y seis, página trescientas treinta y nueve, número veintidós mil ciento cuarenta, asiento uno, que es terreno de superficie quebrada en su mayor parte, de figura irregular, parte inculto y parte cultivado de café y caña dulce, con una casita en él ubicada, sito en el punto llamado El Carrizalillo, barrio de La Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Juan Manuel Herrera Salas, en una parte, y en otra, propiedad de herederos de Juan de Jesús Alfaro; Sur, propiedad de Pío Calvo, Jesús Sánchez y herederos de Juan Esquivel, yurro seco sin nombre en medio; Este, río Ciruelas en medio, propiedad de Carlos Carrillo; y Oeste, río de Alajuela en medio, propiedad de Juan Solano en parte y en parte camino público de por medio, ídem de herederos de Ramón Herra; mide el terreno cien hectáreas, veintinueve áreas, quince centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados. Esta finca tiene la servidumbre de un camino que pasa por su interior á favor de los herederos de don Juan de Jesús Alfaro, que son hoy doña Buenaventura Alfaro de Arias, don Joaquín Saborío y doña Avelina Saborío de Ocampo, en el punto de entrada; y tiene los siguientes gravámenes,

inscritos en el Registro Público, Sección de Hipotecas, tomo veintitrés, folio cuatrocientos cincuenta y uno, asiento dieciocho mil seiscientos veintiséis, á favor de la señora Josefa Jiménez Arias, garantizando la suma de cinco mil pesos, intereses y costas; folio cuarenta y seis, tomo treinta y cinco, asiento veintiséis mil dieciséis, á favor de Agustín López Cordero, garantizando la suma de veinte mil pesos é intereses. Además, aparecen del Registro los documentos marcados con los asientos 2,586, 4,801 y 5,085 del tomo sesenta y cinco del Diario, que son: el primero, un testimonio de la escritura otorgada en esta ciudad, á la una de la tarde del veintinueve de octubre del año próximo pasado, ante el Notario don Adán Saborío Quesada, por la cual se constituye hipoteca de tercer grado á favor de los señores J. R. R. Troyo y Compañía de San José, garantizando la suma de cuatro mil pesos é intereses de demora, á contar del veintinueve de octubre del corriente año que vence el plazo; el segundo, un mandamiento expedido por el Juez segundo Civil de San José, á las dos de la tarde del diez de enero último en perjuicio de reconocimiento de tres pagarés por valor de ochocientos setenta y cuatro pesos, promovido por Tomás Soley Estrada contra Ceslao Saborío López, Manuel Coll y José María Gómez Orozco, en que el actor pidió embargo preventivo en bienes de dicho Ceslao Saborío por quinientos pesos y un cincuenta por ciento más para costas, en cuyo mandamiento se ordenó la anotación de la finca descrita; y el tercero, es otro mandamiento expedido por el mismo Juez, á las dos y media de la tarde del diecisiete de enero citado en el mismo perjuicio y por el cual se ordenó la anotación de la misma finca, en virtud de embargo decretado en bienes de Ceslao Saborío hasta en cantidad de quinientos pesos y un cincuenta por ciento de ley. La finca descrita pertenece á los señores Ceslao y Juan Rafael Saborío López, mayores de edad, casados, agricultores y de este domicilio, y se vende en virtud de ejecución hipotecaria solicitada por el citado Adán Saborío Quesada, mayor de edad, soltero, pasante en derecho y de este domicilio, como apoderado general de la señorita Pilar Quesada Jiménez, mayor, soltera, de oficio doméstico y del mismo vecindario, albacea de la sucesión de doña Josefa Jiménez Arias, que fué viuda y de las demás calidades y vecindario dichos, contra los expresados Saborío López, y sirve de base para la venta la suma de cinco mil pesos por que responde. Los gravámenes serán cancelados.—Quien quiera hacer postura, comparezca.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 11 de agosto de 1899.

V. GUARDIA Q.

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

3—2

Nº 1,457

A la una de la tarde del cuatro de setiembre entrante, se rematarán, en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, las fincas siguientes, inscritas en el Registro Público, Sección de la Propiedad:

1ª.—La número 22,776, folio 169, tomo 284, asiento 2, que es terreno, sito en el paraje llamado Mombacho, en La Palma de San Isidro, distrito 7º, cantón 1º de esta provincia, que tiene por linderos: al Norte, terrenos municipales de esta provincia; al Sur, calle en medio, propiedad de Emilio Hernández y Bernardino Villalobos; al Este, también terrenos municipales y quebrada de Pará; y al Oeste, ídem de Norberto Sánchez; mide 38 hectáreas, 42 áreas, 22 centiáreas y 96 decímetros cuadrados; es terreno de bosques.

2ª.—La número 22,192, folio 193, tomo 275, asiento 2, que es terreno situado en La Palma, de San Isidro, distrito y cantón dichos, dedicado á bosques y linda: al Norte, con terrenos municipales; al Sur, con terrenos de Rafael Jiménez, Rafael y Rosa Madrigal y Pedro Alvarado; al Este, ídem de Rafael Arce; y al Oeste, terrenos municipales.

3ª.—La número 5,322, folio 293, tomo 77, asiento 3, que es un cafetal, sito en el punto llamado Tures, distrito 4º, cantón 3º de la provincia de Heredia; linderos: Norte, terreno de Juan González, con una calle privada en medio; Sur, ídem de Rafael González; Este, ídem de Andrés Bolaños; y Oeste, ídem de Evarista Villalobos, calle privada en medio; mide como una manzana, ó sean 69 áreas, 88 centiáreas y 95 decímetros cuadrados.

4ª.—La número 6,740, folio 452, tomo 193, asiento 6, que es cafetal situado en el paraje llamado Raicero, de la villa de Santo Domingo, distrito y cantón terceros de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, terreno de Lorenzo Villalobos; Sur, ídem de herederos de Antonio Barquero y Andrés Bolaños; Este, ídem de Josefa León; y Oeste, ídem de herederos de Andrés Bolaños. Mide como cinco cuartos de manzana, ó sean 87 áreas, 36 centiáreas y 20 decímetros cuadrados.

5ª.—La número 18,169, folio 465, tomo 368, asiento 1, que es terreno sembrado de café, sito en el punto llamado Raicero, ya citado, de la provincia de Heredia. Linda: al Norte y Oeste, con propiedad de Evaristo González y Joaquín Chacón; Sur, calle en medio, propiedad de Agus-

tín Villalobos; y Este, propiedad de Adolfo Villalobos. Mide 87 áreas, 36 centiáreas y 20 decímetros cuadrados.

Las dos primeras de estas fincas pertenecen al Partido de San José, y las otras tres al de Heredia. Se venden en virtud de ejecución establecida por Juan de la Rosa Castro Rojas, contra Tranquilino Bolaños Jiménez, sirviendo de base para la venta \$ 2,500-00 para cada una de las dos primeras; y \$ 1,000-00 para cada una de las tres restantes. Están hipotecadas por su propietario señor Bolaños á favor del ejecutante, respondiendo por las sumas dichas, respectivamente. El comprador recibirá los inmuebles libres de gravámenes.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 16 de agosto de 1899.

LUIS DÁVILA

3—1

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 1,452

A las doce y media del día seis de setiembre próximo, en la puerta exterior de este Juzgado y en el mejor postor remataré los bienes siguientes: primero, una casa y sus dependencias, con el solar en que está ubicada, sito en la villa de Santo Domingo, distrito primero, cantón tercero de esta provincia de Heredia; lindante: Norte, propiedad de Antonia Estéfana Batista; Sur, ídem de José María Alvarado; Este, ídem de Ramón Zúñiga; y Oeste, ídem de Joaquín González, calle pública en medio. Medida de la casa ocho varas de frente por cinco de fondo ó sea seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente por cuatro metros ciento ochenta milímetros de fondo; y el solar trescientas treinta varas cuadradas, equivalente á dos áreas, treinta centiáreas y sesenta y tres decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 102, folio 140, número 6,715, asiento quinto. Valorada en setecientos pesos; y segundo, un terreno sembrado de café, sito en La Quintana de la villa de Santo Domingo, distrito primero, cantón tercero de esta provincia de Heredia. Linderos: Norte, terreno de Ramón Zamora, calle privada en medio; Sur, ídem de Ramón Rodríguez, calle privada en medio; Este, ídem de Ramón Sánchez; y Oeste, ídem de Martín Zamora. Mide como dieciocho áreas. Está inscrita en el Registro y Partido dichos, tomo 157, folio 411, finca 15,556, asiento segundo; fué valorado en \$ 300-00. Pertenecen estos bienes á Pedro Elías Zamora Rodríguez, y se venden por haberse decretado así en ejecución que por pesos le sigue el señor Rosendo Alfaro González.

Quien quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia.—14 de agosto de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

M. R. CHAVERRI,—Prosrio.

3 v. 1

Nº 1,458

A la una de la tarde del nueve de setiembre entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré en el mejor postor las fincas siguientes: 1ª.—Inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo 5º, folio 533, número 710, asientos 6 y 7, que es terreno cultivado de café, con una casa en él ubicada, situado en el distrito y cantón primeros de esta provincia; lindante: Norte, calle pública que va para Grecia; Sur y Este, propiedad de Ignacio Barquero; y Oeste, ídem de la mortuoria de Josefa Barahona. Mide el terreno una hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados; y la casa 15 metros de frente por 10 de fondo, poco más ó menos. 2ª.—La finca inscrita en el mismo Registro, Sección y partido que la anterior, tomos 185º y 427, folios 560 y 553, asientos 6 y 7, número 12,606, que es terreno cultivado de café en una extensión de 2 hectáreas, de caña de azúcar 34 áreas y el resto de potrero y montes, situado en el barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia; lindante: Norte y Oeste, propiedad de Juan Rafael Romero; Sur, ídem de herederos de Juan Cruz, río Itiquis en medio; Este, propiedad de Jesús Oconitrillo y calle en medio, ídem de Rafael Sequeira.—Mide 5 hectáreas, 59 áreas, 11 centiáreas y 68 decímetros cuadrados.—Pertenecen á Ignacio Rojas Blanco.—Según el asiento 23,759, folio 103, tomo 32 de la Sección de Hipotecas, están hipotecadas á favor de Juan Rafael Montes de Oca Chaves, mayor, viudo, agricultor y vecino de la ciudad de San José, respondiendo la primera por \$ 1,200-00 y la segunda por \$ 800-00 y ambas por intereses y demás responsabilidades. Además, al margen de las enunciadas fincas aparece anotado el asiento 5,795 del tomo 66 del Diario y el documento marcado con ese asiento consiste en testimonio de escritura otorgada en esta ciudad á las dos de la tarde del veinticinco de julio último, ante Adán Saborío Quesada, Notario Público y según la cual el expresado Ignacio Rojas Blanco hipotecó á favor del señor Jesús Magdaleno Vargas Aguilar las fincas descritas, respondiendo cada una por \$ 800-00 y ambas solidariamente por el total de la suma.

Se venden en juicio ejecutivo hipotecario seguido por Juan Rafael Montes de Oca Chaves, contra el citado Rojas Blanco, quien es mayor, casado, agricultor y de este vecindario, y es la base para el remate \$ 1,200-00 para la primera finca y \$ 800-00 para la segunda. No tienen más gravamen que estos y según el asiento 2 de la finca situada en primer lugar, el señor Benjamín Castro Soto, la adqui-

rió por compra á Eduardo de la Guardia Arrue, por la suma de \$ 700-00, de los que recibió \$ 300 y el resto debió pagarlo el comprador el 28 de febrero de 1869. El rematario recibirá la finca libre de gravámenes.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de primera instancia Civil de Alajuela.—14 de agosto de 1899.

V. GUARDIA Q.

3—1

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1,427

Ignacio Mora Vargas, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Ignacio de Aserri, solicita información de posesión para inscribir en su nombre en el Registro Público, la finca que en seguida se describirá y que posee desde el treinta de mayo último, quieta y pacíficamente, sin interrupción ni gravamen en virtud de haberla adquirido por compra á la señora Filomena Vargas, quien en la respectiva escritura que obra agregada, le cedió la posesión que de ella tuvo por más de treinta años. Dicha finca soporta una servidumbre de entrada á varias propiedades limítrofes, cuyo camino atraviesa todo el terreno de Norte á Sur, y consiste ella en un terreno en su mayor parte de montes, y el resto cultivado de café, caña y potrero, con una casa de habitación y un galerón que cubre un trapiche de hierro, sitos en el punto llamado *Bolívar* de Candelaria, nuevo cantón de Aserri de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Felipe Monge; Sur, ídem de Bartolo Castro y Juana Navarro; Este, ídem de Carlos Riotte y Petronila Navarro; y Oeste, ídem de María Bonilla: mide el terreno como 113 hectáreas, 13 áreas, 37 centiáreas y 90 decímetros cuadrados: la casa como 10 metros de frente por 4 de fondo, y el galerón como 12 metros de largo por 5 de ancho.—Vale todo dos mil pesos.

Se publica á fin de que las personas que tengan derecho á oponerse á la información, lo verifiquen dentro de treinta días.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 11 de agosto de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3—3

Nº 1,440

José Navarro Araya, solicita información posesoria para inscribir en su nombre un poterito constante de 35 áreas, situado en el distrito 7º de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Simona Obando; Sur, de José Trejos; Este, de Ramón Trejos; y Oeste, calle en medio, de José Navarro. Vale \$ 200-00. No tiene gravamen. Cito con treinta días de término á los que tengan algún derecho que oponer.

Alcaldía primera.—Cartago, 1º de agosto de 1899.

CÉLIMO OBANDO

PANT. PEREIRA

3 2

J. LUIS ROBLES

CITACIONES

Nº 1,422

Al señor Ismael Odio Boix se hace saber que en memorial presentado por el señor Osvaldo Odio Boix en que solicita se ordene extender por el Director de los Archivos Nacionales un ulterior testimonio de las escrituras que aquél otorgó á favor de éste, en esta ciudad, á las cinco de la tarde del 29 de marzo de 1892, ante el Notario don Félix Arcadio Montero, y á las doce del día 21 de noviembre del mismo año, ante el Notario don Joaquín Aguilar, por las cuales le hipotecó una finca, se dictó el proveído que dice: "Juzgado 2º Civil. San José, á la una de la tarde del 11 de agosto de 1899.—Como se pide, con citación de don Ismael Odio Boix, extiéndase por el Director de los Archivos Nacionales un ulterior testimonio de las escrituras que expresa, debiendo verificarse su compulsu en aquella oficina, á la una de la tarde del 29 del corriente mes; é ignorándose la residencia del señor Odio Boix, notifíquesele este proveído por cédula, que deberá publicarse dos veces en el *Boletín Judicial*; y hecho esto, dirijase el mandamiento del caso.—M. J. Fernández.—Ardilión Castro,—Srio."

Juzgado segundo en primera instancia de la provincia de San José, 11 de agosto de 1899.

El Notificador,

JOSÉ CASTELLÓN

2 v. 1

Nº 1,460

Por tercera vez cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de José María Solano Alfaro, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, para que dentro de tres

meses que corren desde el seis de junio último, se presenten á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de ley, si no lo verifican.

Alcaldía segunda de San José.—16 de agosto de 1899.

CORNELIO LEIVA

3—1

CARLOS CASTRO S.,—Srio.

Nº 1,456

Se convoca á los interesados en el juicio de sucesión de la señora Faustina Rojas Vargas, á una junta que se verificará en este despacho á las nueve de la mañana del veintiséis del corriente mes, para los fines que indica el artículo 566 del Código de Procedimientos Cíviles.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 14 de agosto de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3—2

Nº 1,469

Convócase á todos los acreedores en el concurso de don Eladio Rivera Quiñones á una junta que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del cuatro de setiembre próximo con el objeto de que nombren curadores definitivo y suplente.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—17 de agosto de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

2—1

Nº 1,466

Por tercera vez y por el término de noventa días que empezaron á correr el veinte de mayo último, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria del señor José María Flores Menéndez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa María de este cantón, para que en el término dicho se presenten á deducirlo, con apercibimiento de que si no se presentan pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única del cantón de Tarrazú. San Marcos, 14 de agosto de 1899.

ISIDRO VALVERDE

TOBIAS UMAÑA J.

DOMINGO JIMÉNEZ

Nº 1,465

Cito y emplazo por tercera y última vez á todos los interesados en el juicio de sucesión del señor José Solís Sequeira, para que dentro del término de un mes contado desde esta publicación se presenten en este despacho á reclamar sus derechos; y se previene á todos aquéllos que se crean con derecho á la herencia, de que pasará ésta á quien legalmente corresponda, si así no lo verifican en el término antes expresado.

Alcaldía segunda de San José, 16 de agosto de 1899.

CORNELIO LEIVA

CARLOS CASTRO S.,—Srio.

Nº 1,464

Con tres meses de término, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de la señora María Castro Bonilla, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. El señor Primo Córdoba Brenes, mayor de edad, viudo, artesano y de este vecindario, aceptó el cargo de albacea provisional en dicho juicio de sucesión, hoy á las doce y media del día.

Alcaldía tercera de San José,—14 de agosto de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srio.

Nº 1,445

Cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Ana Granados Castro, llamada también Ana Segura Castro, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Pedro del Mojon, para que se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, dentro del término de un mes, á contar de esta fecha.

zar sus derechos, dentro del término de un mes, á contar de esta fecha.

Juzgado primero Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 14 de agosto de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 1,444

Por segunda vez cito y emplazo á los interesados en la sucesión del señor José Céspedes Salazar, que falleció siendo mayor de edad, agricultor, de este vecindario y casado con María Vargas Peraza, para que dentro de tres meses, que se cuentan desde el seis de abril último, acudan á legalizar sus derechos; y apercibo á los que crean tener derecho á la herencia, que ésta pasará á quien entonces corresponda, si no la reclaman en el término dicho.

Alcaldía tercera de San José,—15 de agosto de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srio.

Alberto Jiménez O., Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Nicolás Rodríguez Segura, contra quien he proveído con fecha cuatro del corriente el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Nicolás Rodríguez Segura por el delito de lesiones á Victoria Soto. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculte.

Juzgado del Crimen de la provincia de Cartago

Dado en Cartago, á 10 de agosto de 1899.

ALBERTO JIMÉNEZ O.

JOSÉ M. ROBLES A.,—Srio.

Alberto Jiménez Oreamuno, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Jesús García (alias Chandengo) contra quien he proveído con fecha 8 de julio de 1899, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Jesús García (alias Chandengo) por el delito de estafa en perjuicio de Quinto Vaglio. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Cartago, á la una de la tarde del día 17 de julio de 1899.

Juzgado del Crimen de la provincia de Cartago.

ALBERTO JIMÉNEZ O.

JOSÉ M. ROBLES A.,—Srio.

Tranquilino Ulloa, Juez del Crimen de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Cordero (a) Gallo, contra quien he proveído con fecha veinte de junio anterior el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar á formación de causa contra Juan Cordero (a) Gallo por el delito de abigeato en perjuicio de Francisco Chacón. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio tér-

mino de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Heredia, á 12 de julio de 1899.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

J. EUSEBIO RAMÍREZ,—Prorio.

Cipriano Soto, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Rafaela Castro León y Teófilo Murphy Ketti contra quienes he proveído con fecha siete de junio último el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Teófilo Murphy Ketti y Rafaela Castro León, por el delito de robo en perjuicio de Pastora Cordero Mesén. Redúzcaseles á prisión y prevengaseles nombren defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo á los reos se presenten á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibidos de que si no lo hicieren, se les declarará rebeldes y contumaces y se les juzgará como á tales. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á los enunciados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Juzgado del Crimen de San José.—Dado en San José, á las 12 m. del 10 de julio de 1899.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCO. ROJAS

Alberto Jiménez Oreamuno, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Octaviano Fonseca Poveda, contra quien he proveído con fecha dieciséis de junio próximo pasado, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Octaviano Fonseca Poveda, por el delito de hurto cometido en perjuicio de Mercedes Marín Moya. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Cartago.—7 de julio de 1899.

ALBERTO JIMÉNEZ O.

JOSÉ M. ROBLES A.,—Srio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Ernesto Gutiérrez y Fidel Rodríguez, contra quienes he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y veredicto del Jurado de acusación que antecede, declárase haber lugar á formación de causa contra Ernesto Gutiérrez y Fidel Rodríguez por el delito de lesiones graves causadas á Joaquín Oncal, jamaicano. Redúzcaseles á prisión y prevengaseles nombren defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo á los reos se presenten á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibidos de que si no lo hicieren, se les declarará rebeldes y contumaces y se les juzgará como á tales. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á los enunciados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela, 8 de julio de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.